

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2018-00061-00.

Nuevamente requiérase conforme al art. 297 del Código General del Proceso a quienes fungen como apoderados de los interesados, para que cumplan con el deber de efectuar la partición, tal como se ordenó el pasado 11 de julio del año en curso.

Para tal efecto, se les concede el término improrrogable de quince (15) días.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a6d4621fff4749f07985a35dc63378c9418c1606625e37b4e5e726a9b4fd1a7**

Documento generado en 15/11/2023 04:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>